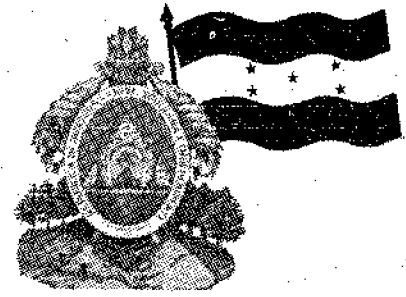


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE MAYO DEL 2009. NUM. 31,919

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 77-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.4 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

77-2008	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 4 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE OLANCHITO.	A. 1-13
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resolución No. 459-2009.	A. 13-15
	AVANCE	A. 16
Sección B Avisos Legales		B. 1-32
Desprendible para su comodidad		

YORO, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.1,268,739.31), quedando el Contrato con un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,267,211.92), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario

de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero Roberto Aristides Andino Barahona, actuando en su carácter de Representante Legal de la Empresa Consultora ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R.L. (ACI), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 4 DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO” Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **ROBERTO ARISTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1950-00603, con Registro Tributario No. 13ÑPEC-P actuando en su carácter de Representante Legal de la Empresa Consultora **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA S. de R. L. (ACI)**, según consta en Escritura Publica No. 36 del tomo 278 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, y registrada en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el No. 294-I-N-CS, y que en lo sucesivo se denomina, **ELCONSULTOR**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación No. 4 del Contrato de Supervisión del Proyecto: “**PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de septiembre de 2006 fue suscrito el Contrato de Supervisión del Proyecto: “**Pavimentación de calles de Olanchito, Yoro**”, entre los señores José Rosario Bonanno, como Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Roberto Aristides Andino Barahona, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Consultora Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R. L. (ACI), por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY CINCO LEMPIRAS CON 28/100 (LPS. 1,599,955.28)** y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario a partir de la Orden de Inicio. (21 de septiembre de 2006). **CONSIDERANDO:** Con fecha 31 de diciembre de 2006, se culminó las Obras de Construcción y los trabajos de Supervisión fueron recibidos a satisfacción de la Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2007, se asignaron fondos para continuar esta importante obra. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 17 de abril del año 2007 se firmó la modificación N°. 1 la cual modificó el monto original del contrato en **UN MILLÓN**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 10/100 (Lps.1,717,696.10) y el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del 2007, totalizando **Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) días calendario** a partir de la Orden de Inicio. Queda establecido que la Dirección no reconocerá daños y perjuicios sobre costos indirectos que el Contratista pueda haber contraído durante la espera de la presente modificación. **CONSIDERANDO:** Que en espera de la aprobación del Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo de la modificación N°. 3 del Contrato de CONSTRUCCIÓN la cual demoró en ser aprobada, se concedió la petición de ampliación de tiempo presentada por la compañía constructora a la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto anteriormente se concedió la ampliación en plazo a la Compañía Consultora **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R. L. (ACI)**. Hasta el 31 de octubre del 2007, según la modificación N°. 2 firmada el 16 de noviembre del año 2007. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Contrato Original en sus Cláusulas Décima Segunda inciso c) y Cláusula Décima Quinta, se podrá realizar Modificaciones del Contrato a conveniencia de ambas partes. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de diciembre del año 2007 se firmó la modificación N°. 3 la cual modificó el monto original del contrato en **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 61/100 (Lps.1,998,472.61)** y el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre año 2007, totalizando **cuatrocientos sesenta y seis (466) días calendario** a partir de la Orden de Inicio. Queda establecido que la Dirección no reconocerá daños y perjuicios sobre costos indirectos que el Contratista pueda haber contraído durante la espera de la presente Modificación. **CONSIDERANDO:** Que debido al incremento a la Asignación

Presupuestaria del año 2007, fueron aprobados fondos para continuar con los trabajos de Pavimentación en calles de Olanchito, Depto. de Yoro, por lo que es necesario los trabajos de Supervisión por parte de la Empresa Consultora **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R. L. (ACI)**. **CONSIDERANDO:** Que debido a que se dispone de fondos para que la Compañía Constructora siga ejecutando los trabajos de pavimentación en tan importante ciudad, por lo que es necesario los trabajos de supervisión, por lo tanto se recurre a la presente modificación N°. 4, la cual aumenta en un plazo contractual de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIOS** para un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÍAS (646) CALENDARIO** y el monto de en **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 31/100 (LPS. 1,268,739.31)** para un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE 29/100 (LPS. 3,267,211.29)**, dicha modificación será aprobada por el Congreso Nacional en aplicación del Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN. PRIMERO:** Modificar las Cláusulas Séptima inciso b) y Octava del Contrato Original, las que deberán leerse así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **seiscientos cuarenta y seis (646) días calendario**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LA CONSULTORÍA:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 92/100 (LPS.3,267,211.29)**, según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

No.	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	TOTAL ESTIMADO (Lps.)	TOTAL COBRADO (Lps.)	SALDO PENDIENTE PAGO (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	56,000.00	37,333.33	18,666.67
	Ingeniero Residente	H-M	1.00	122,750.00	81,833.33	40,916.67
	Sub - Total 1.1			178,750.00	119,166.66	59,583.34
1.2	OFICINA CENTRAL					
	Contador	H-M	1.00	16,500.00	11,000.00	5,500.00
	Secretaria	H-M	1.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00
	Aseadora	H-M	1.00	10,000.00	6,666.67	3,333.33
	Dibujante calculista	H-M	1.00	4,000.00	2,666.67	1,333.33
	Sub -Total 1.2			45,500.00	30,333.34	15,166.66
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
	Laboratorista	H-M	1.00	35,000.00	23,333.33	11,666.67
	Ayudante de laboratorio	H-M	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Inspector de Campo	H-M	1.00	32,500.00	21,666.67	10,833.33
	Topógrafo	H-M	1.00	37,500.00	25,000.00	12,500.00
	Cadenero	H-M	2.00	50,000.00	33,333.34	16,666.66
	Tomadores de Tiempo	H-M	2.00	30,000.00	20,000.00	10,000.00
	Motorista	H-M	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Vigilancia	H-M	1.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00
	Sub - Total 1.3			240,000.00	160,000.00	80,000.00
	TOTAL 1 (SUELDOS Y SALARIOS)			464,250.00	309,500.00	154,750.00
2	HORAS EXTRAS (25% S/SALARIO DEL PERSONAL DE CAMPO)					
				60,000.00	48,200.01	11,799.99
	TOTAL 2			60,000.00	48,200.01	11,799.99
3	BENEFICIOS SOCIALES (40% DE 1+2)					
				209,700.00	31,181.79	178,518.21
	TOTAL 3			209,700.00	31,181.79	178,518.21
4	GASTOS DIRECTOS					
4.1	MATERIALES Y SUMINISTRO					
	Materiales Oficina	Mes	1.00	5,000.00	3,732.41	1,267.59
	Materiales de Ingeniería	Mes	1.00	5,000.00	4,772.92	227.08
4.2	Transporte					
	Alquiler de Vehículos	Mes	1.00	75,000.00	50,000.00	25,000.00
4.3	Otros					
	Alquiler equipo de topografía (Tránsito y Nivel)	Mes	1.00	31,500.00	21,000.00	10,500.00

No.	DESCRIPCIÓN	UNL.	CANT.	TOTAL ESTIMADO (Lps.)	TOTAL COBRADO (Lps.)	SALDO PENDIENTE PAGO (Lps.)
	Alquiler equipo de Laboratorio	Mes	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Alquiler de Vivienda para Personal de Campo	Mes	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Alquiler de Equipo de Oficina	Mes	1.00	10,000.00	6,666.67	3,333.33
	Alquiler de Oficina de Campo	Mes	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1.00	20,000.00	13,333.33	6,666.67
	Subsistencia del personal de campo	Mes	1.00	157,500.00	105,000.03	52,499.97
	Viáticos	Viaje	1.00	5,000.00	0.00	5,000.00
	Reproducción y Materiales de oficina	Mes	1.00	7,500.00	4,799.52	2,700.48
	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5% / Sueldos y Salarios)	Global	1.00	16,248.75	18,463.20	-2,214.45
	Total 4			392,748.75	267,768.07	124,980.68
5	MANEJOS DE COSTOS DIRECTOS					
	15% de 4			58,912.31	40,165.22	18,747.09
	Total 5			58,912.31	40,165.22	18,747.09
6	GASTOS GENERALES					
	35% de 1+2+3			256,882.50	136,108.63	120,773.87
	Total 6			256,882.50	136,108.63	120,773.87
7	HONORARIOS PROFESIONALES					
	15% DE (1+2+3+5+6)			157,461.72	84,773.35	72,688.37
	Total 7			157,461.72	84,773.35	72,688.37
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)			1,599,955.28	917,697.07	682,258.21

**ESTIMADO DE COSTOS AÑO 2007
PRIMERA ETAPA**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	P.U. (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.45	28,000.00	12,600.00
	Ingeniero Residente	H-M	1.00	3.50	24,550.00	85,925.00
	Sub - Total 1.1					98,525.00

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	P.U. (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1.2	OFICINA CENTRAL					
	Contador	H-M	1.00	0.45	5,500.00	2,475.00
	Secretaria	H-M	1.00	0.45	5,000.00	2,250.00
	Aseadora	H-M	1.00	3.00	2,000.00	6,000.00
	Dibujante calculista	H-M	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
	Sub - Total 1.2					14,725.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
	Laboratorista	II-M	1.00	2.50	7,000.00	17,500.00
	Ayudante de laboratorio	H-M	1.00	2.50	4,000.00	10,000.00
	Inspector de Campo	H-M	1.00	3.00	6,500.00	19,500.00
	Topógrafo	H-M	1.00	2.00	7,500.00	15,000.00
	Cadenero	H-M	2.00	2.00	5,000.00	20,000.00
	Tomadores de Tiempo	H-M	2.00	3.00	3,000.00	18,000.00
	Motorista	H-M	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
	Vigilancia	H-M	1.00	3.00	3,000.00	9,000.00
	Sub - Total 1.3					121,000.00
	TOTAL 1 (SUELDOS Y SALARIOS)					234,250.00
2	HORAS EXTRAS (25% S/SALARIO DEL PERSONAL DE CAMPO)					30,250.00
	TOTAL 2					30,250.00
3	BENEFICIOS SOCIALES (40% DE 1+2)					105,800.00
	TOTAL 3					105,800.00
4	GASTOS DIRECTOS					
4.1	MATERIALES Y SUMINISTRO					
	Materiales Oficina	Mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
	Materiales de Ingeniería	Mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
4.2	Transporte					
	Alquiler de Vehículos	Mes	1.00	3.00	15,000.00	45,000.00
4.3	Otros					
	Alquiler equipo de topografía (Tránsito y Nivel)	Mes	1.00	2.00	6,300.00	12,600.00
	Alquiler equipo de Laboratorio	Mes	1.00	2.50	4,000.00	10,000.00
	Alquiler de Vivienda para Personal de Campo	Mes	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	P.U. (Lps.)	TOTAL (Lps.)
	Alquiler de Equipo de Oficina	Mes	1.00	3.00	2,000.00	6,000.00
	Alquiler de Oficina de Campo	Mes	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
	Subsistencia del personal de campo	Mes	1.00	17.00	3,500.00	59,500.00
	Viáticos	Viaje	1.00	0.00	1,000.00	0.00
	Reproducción y Materiales de oficina	Mes	1.00	3.00	1,500.00	4,500.00
	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5% / Sueldos Salarios)	Global	1.00	1.00	12,390.00	12,390.00
	Total 4					191,990.00
5	MANEJOS DE COSTOS DIRECTOS					
	15% de 4					28,798.50
	Total 5					28,798.50
6	GASTOS GENERALES					
	35% de 1+2+3					129,605.00
	Total 6					129,605.00
7	HONORARIOS PROFESIONALES					
	15% DE (1+2+3+5+6)					79,305.53
	Total 7					79,305.53
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					799,999.03

ESTIMADO DE COSTOS AÑO 2007

SEGUNDA ETAPA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MES	P.U. (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.30	28,000.00	8,400.00
	Ingeniero Residente	H-M	1.00	2.00	24,550.00	49,100.00
	Sub - Total 1.1					57,500.00

Derechos Reservados

1.2	OFICINA CENTRAL					
	Contador	H-M	1.00	0.00	5,500.00	-----
	Secretaria	H-M	1.00	0.00	5,000.00	-----
	Aseadora	H-M	1.00	0.00	2,000.00	-----
	Dibujante calculista	H-M	1.00	0.00	4,000.00	-----
	Sub - Total 1.2					-----
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
	Laboratorista	H-M	1.00	1.00	7,000.00	7,000.00
	Ayudante de laboratorio	II-M	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
	Inspector de Campo	H-M	1.00	2.00	6,500.00	13,000.00
	Topógrafo	H-M	1.00	1.00	7,500.00	7,500.00
	Cadenero	H-M	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
	Tomadores de Tiempo	II-M	1.00	0.00	3,000.00	-----
	Motorista	H-M	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
	Vigilancia	H-M	1.00	1.00	3,000.00	3,000.00
	Sub - Total 1.3					43,500.00
	TOTAL 1 (SUELDOS Y SALARIOS)					101,000.00
2	HORAS EXTRAS (25% S/SALARIO DEL PERSONAL DE CAMPO)					-----
	TOTAL 2					-----
3	BENEFICIOS SOCIALES					
	TOTAL 3					3,679.76
4	GASTOS DIRECTOS					
4.1	MATERIALES Y SUMINISTRO					
	Materiales Oficina	Mes	1.00	2.00	500.00	1,000.00
	Materiales de Ingeniería	Mes	1.00	2.00	500.00	1,000.00
4.2	Transporte					
	Alquiler de Vehículos	Mes	1.00	2.00	15,000.00	30,000.00
4.3	Otros					
	Alquiler equipo de topografía (Tránsito y Nivel)	Mes	1.00	1.00	6,300.00	6,300.00
	Alquiler equipo de Laboratorio	Mes	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
	Alquiler de Vivienda para Personal de Campo	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00
					Derechos Reservados	
	Alquiler de Equipo de Oficina	Mes	1.00	2.00	2,000.00	4,000.00

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MES	P.U. (Lps.)	TOTAL (Lps.)
	Alquiler de Oficina de Campo	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00
	Subsistencia del personal de campo	Mes	1.00	7.00	3,500.00	24,500.00
	Viáticos	Viaje	1.00	0.00	1,000.00	-----
	Reproducción y Materiales de oficina	Mes	1.00	2.00	1,500.00	3,000.00
	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5% / Sueldos y Salarios)	Global	1.00	1.00	3,073.21	3,073.21
	Total 4					100,873.21
5	MANEJOS DE COSTOS DIRECTOS					
	15% de 4					15,130.98
	Total 5					15,130.98
6	GASTOS GENERALES					
	35% de 1+2+3					36,637.92
	Total 6					36,637.92
7	HONORARIOS PROFESIONALES					
	15% DE (1+2+3+5+6)					23,467.30
	Total 7					23,467.30
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					280,789.17

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE OLANCHITO
DEPARTAMENTO DE YORO**

ESTIMADO DE COSTOS

MODIFICACIÓN No. 4 AÑO 2008

No.	CONCEPTO	VALOR A EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	ESTIMADO POR SEIS MESES AÑO 2008			ESTIMADO TOTAL
			HOMBRES MES	ESTIMADO MENSUAL	TOTAL LPS	
1.	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	58,333.33	1.00	28,000.00	28,000.00	86,333.33
1.1.2	Ingeniero Residente	216,858.33	6.00	24,550.00	147,300.00	364,158.33
	SUB - TOTAL 1.1	275,191.66			175,300.00	450,491.66

1.2	OFICINA CENTRAL					
1.2.1	Contador	13,475.00	2.00	5,500.00	11,000.00	24,475.00
1.2.2	Secretaria	12,250.00	2.00	5,000.00	10,000.00	22,250.00
1.2.3	Aseadora	12,666.67	6.00	2,000.00	12,000.00	24,666.67
1.2.4	Dibujante Calculista	6,666.67	6.00	4,000.00	24,000.00	30,666.67
	SUB-TOTAL 1.2	45,058.34			57,000.00	102,058.34
1.3	PERSONAL TECNICO AUXILIAR DE CAMPO					
1.3.1	Laboratorista	47,833.33	6.00	7,000.00	42,000.00	89,833.33
1.3.2	Ayudante de laboratorio	27,333.33	0.00	4,000.00	-	27,333.33
1.3.3	Inspectores de Campo	54,166.67	6.00	6,500.00	39,000.00	93,166.67
1.3.4	Tipógrafo	47,500.00	6.00	7,500.00	45,000.00	92,500.00
1.3.5	Cadeneros	58,333.34	0.00	5,000.00	-	58,333.34
1.3.6	Tomadores de Tiempo	38,000.00	6.00	3,000.00	18,000.00	56,000.00
1.3.8	Motoristas	29,333.33	0.00	4,000.00	-	29,333.33
1.3.9	Vigilancia	22,000.00	0.00	3,000.00	-	22,000.00
	SUB - TOTAL 1.3	324,500.00			144,000.00	468,500.00
2	Tiempo extra personal de campo 25% de 1.3	78,902.11			36,000.00	114,902.11
	SUB - TOTAL 2	78,902.11			36,000.00	114,902.11
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3 +2)	723,652.11			412,300.00	1,135,952.11
3	BENEFICIOS SOCIALES					
3.1	(40% de 1+2)	145,299.51			164,920.00	310,219.51
	TOTAL 3	145,299.51			164,920.00	310,219.51
4	GASTOS DIRECTOS					
4.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
4.1.1	Materiales de Oficina	7,927.22	6.00	1,000.00	6,000.00	13,927.22
4.1.2	Materiales de Ingeniería	9,163.40	6.00	1,000.00	6,000.00	15,163.40
4.2	TRANSPORTE					
4.2.1	Alquiler de Vehículos	125,000.00	6.00	15,000.00	90,000.00	215,000.00
	OTROS				Derechos Reservados	
4.2.2	Alquiler Equipo de Topografía	39,900.00	3.00	6,300.00	18,900.00	58,800.00

Sección B

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCION No. 609-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 519-2009, contenido de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **RAÚL A. SOTO D.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7643, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A. (SYIHSA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **FRESENIUS VIAL S.A.S.**, una división de **FRESENIUS KABI CORPORATION** de nacionalidad francesa. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio 03 el certificado de Distribuidor, en el cual, **FRESENIUS VIAL S.A.S.**, una división de **FRESENIUS KABI CORPORATION**, manifiesta que **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A. (SYIHSA)** es Distribuidor autorizado de forma NO exclusiva; para atender la comercialización y el servicio técnico de los productos de **FRESENIUS KABI Group** de nuestra responsabilidad en Honduras, asimismo cuenta con el personal calificado, local y estructuras adecuadas para la comercialización, el servicio y para dar asesoría y apoyo a las instituciones y profesionales prestadores de servicios de salud en Honduras, su duración es por un año a partir del 17 de febrero del 2009 hasta el 17 de febrero del 2010. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda

la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en el certificado de Distribución anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 03. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado, **RAUL A. SOTO D.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7643, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA S.A.S. HONDURAS, S.A. (SYIHSA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA S.A.S. HONDURAS, S.A. (SYIHSA)**, como concesionaria de la empresa concedente **FRESENIUS VIAL S.A.S.**, una división de **FRESENIUS KABI CORPORATION** de nacionalidad francesa, **LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en el certificado de Distribución, anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 3. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribase en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADAN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Derechos Reservados
Secretario General

26 M. 2009.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 643-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **RAÚL A. SOTOD.**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, con domicilio en el edificio Plaza Azul, piso 5, local 54, entre Ave. París y calle Viena, Col. Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **CHATTANOOGA GROUP**, con domicilio en la 4717 Adams Road Hixson, TN 37343, USA. **RESULTA:** Que mediante Certificado de Distribuidor Exclusivo de fecha 16 de febrero del 2009, la empresa concedente **CHATTANOOGA GROUP**, concedió a su representante **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, la distribución de los productos siguientes: SensaFlex, FlexiPAC, Thema-Wrap, CHATTA-Grip, CHATTA-Rest, CHATTA-Elbow, CHATTA-Boot, CHATTA-Knee, Achiever, Wellness 1 and Economy, Pron Pillo, Hydrocollator HotPac, Terry Covers, Hydrocollator Heating Units, Side Table Rack (Shelf), Carts, Hydrocollator ColPac, boo-boo pac, SPORT-PAC, Hydrocollator Chilling Units, Gel Medex, Pressure Reduction II, Adapta, Region, Triton, Ergostyle, Spinalator, Moveo, Myosagge and Ultra Myosagge Lotion-4208, 4210, 4212, 4260, 4262, Conductor Transmisión Gel-4238, 4248, Intellect Ultrasound Gel-4266, Magneciser Leg & Shoulder, Chattanooga Deluxe, Chattanooga Standard, Moveo, Hydraulic Hand Dynamometers, Hydraulic Pinch Gauge, Orthopedic & Sports Medicine Mechanical Pinch Gauge, 3 Piece Hand Evaluation Set, 7 Piece Hand Evaluation Set, Back-Leg-Chest Dynamometer, Hydraulic Push-Pull Dynamometer, Evaluator Calibration Assessment Instrument, Inclinometer, Skinfold Caliper, Goniometers, Stabilizer Pressure Biofeedback, Nylatex Wraps, Intellects Battery Module-2767, Intellect Mobile Battery Pack-27478, Optiflex, Optiflex 3, Artromot, Para-Care, Intellect, Intellect Mobile Ultrasound-2776, Intellect Advanced Therapy System-2762CC, 2772MC, 79976, 79977, 79966, 79967, 79968, 79969, 79970, 79971, 27468, 27465, 10648, 2775, 27312, 27313, 27314,

27315, Intellect Vct-2756, 2843, Intellect User Remote Control-27508, 27079, Intellect Patient Interrupt Switch-27469,27470, Intellect Mobile Combo-2778, Intellect, Intellect Advanced Therapy System-2765CS, 2773MS, 2752CC, 2755CS, 79976, 79977, 79966, 79967, 79968, 79969, 79970, 79971, 27468, 27465, 10648, 2775, 27312, 27313, 27314, 27315, Intellect Channel^{3/4} Electrotherapy Module-2770, Intellect Mobile Stim-2777, Intellect Portable Electrotherapy, Rehab 400-519000, Theta 500-520000, mi-Theta600-521000, mi-Sport-509000, mi-Fitness-510000, Compe 3-513000, Energy II-514000, Performace-515000, Runner-518000, Vitality-508000, Tensmed S84-1427980, Intellect Ultrasound Applicators-27333, 27334, 27335, 27336, Forte CPS, Forte CPS, Forte CPS, Intellect Vital Stim - 5951, Vital Stim-5900, 5905, VitalStim Electrodes - 59000, 59005, 59035, Dura -Stick - 42061, 42041, 42042, 42043, 42044, 42045, Dura-Stick TENS, Seng Module-2771, 27321, 27322, EMG-Ez-4100, T4100, 41014, 41015, 41016, 41017, EMG Electrodes-42109, 42140, EMG Vaginal Probe-77725, EMG Rectal Probe, Tru-Trac, Triton, TX-4749, 4798, 4759, 4779, 4766, Tru-Trac, 3D Active Trac-8025, 8026, 8036-8046, Fluidotherapy DHT, Cellex Dry Heat Media, Theratherm, Vacuum System, Intellect Vaccum Module-2785, 2774, 56852, 56806, 27745, 27746, 27657, 27658, 56851, 56807, Chattanooga lonto and lonto Ultra-1331, 1332, 1333, 1335, 1326, 1327, 1328, 1329, Ergostye FX Flexion Table, OptiFlex S Shoulder Unit, Exercisers, Continuous Passive Motion, Lower limb, Bath, Paraffin, Physical Therapy, Stimulators, Neuromuscular, Therapeutic, Traction Units (múltiple model numbers), Ultrasound Units/ Neuromuscular Stimulators, Physical Therapy, Stimulators, Electroanalgesic, Transcutaneous Electrical Nerve, Stimulators, Neuromuscular, Therapeutic, Electrodes, Neuromuscular Stimulator, Hot Dry Air/ Fluidized Medium Units, Heating Pads, Electric Vacuum Stabilized Pads Diathermy Units, shortwave, Laser, therapeutic, en todo el territorio de la República de Honduras, hasta el 16 de febrero del 2010, en forma exclusiva. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la **Licencia Solicitada**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Derechos Reservados

Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **RAÚL A. SOTO D.**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SELJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, con domicilio en el edificio Plaza Azul, piso 5, local 54, entre Ave. París y calle Viena, Col. Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, Honduras. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SELJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **CHATTANOOGA GROUP**, con domicilio en la 4717 Adams Road Hixson, TN 37343, USA. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

26 J. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 2257-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de diciembre de dos mil siete, que corre a expediente No. PJ-07122007-1815 por el Abogado **FREDY OMAR SARMIENTO MOLINA**, en su carácter de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS “GEDEH”**, con domicilio en San Matías, Bo. Miguel Paz Barahona, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 3269-2008 de fecha 07 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS “GEDEH”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH", con domicilio en San Matías, Bo. Miguel Paz Barahona, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Asociación Gestión para el Desarrollo de Honduras, se constituye como una organización social sin fines de lucro orientado a promover el desarrollo humano integral, con Personalidad Jurídica, patrimonio propio y duración indefinida.

Artículo 2.- La Asociación Gestión para el Desarrollo de Honduras, se distinguirá por las siglas "GEDEH", su domicilio legal será el municipio de San Matías, Bo. Miguel Paz Barahona, departamento de El Paraíso, pudiendo establecer filiales en cualquier otra parte del país.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

FINALIDAD.

Artículo 3.- Su objetivo fundamental es contribuir al desarrollo integral de ser humano de manera transformada y sostenible a través de la prestación de servicios de desarrollo comunitario en forma gratuita a la población participante de sus intervenciones con equidad de género y sin distinción de raza u orientación religiosa o política con especial atención a grupos vulnerables. La Asociación Gestión para el Desarrollo de Honduras, GEDEH se inspira en los valores de solidaridad, equipo, respeto a los derechos humanos y la promoción del trabajo para el desarrollo humano.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- GEDEH, podrá tener dentro de sus asociados, tres categorías de miembros: a) Miembros Activos. b) Miembros Patrocinadores. c) Miembros Honorarios.

Artículo 5.- Son miembros activos, las personas naturales o jurídicas, que firmaron el acta de constitución y aquellas que sean incorporadas en el futuro. Su número no será inferior a veintiuno, uno de los cuales será el representante designado por Visión Mundial Honduras, en virtud de ser el ente promotor de la Asociación.

Artículo 6.- Para ser miembro Activo se requiere: a) Ser hondureño u hondureña, o tener residencia legal para los extranjeros. b) Mayor de edad. c) Saber leer y escribir. d) Estar en el pleno goce de sus derechos civiles. e) Estar en el pleno goce de sus facultades mentales. f) Que sus actitudes y acciones sean coherentes con la visión y misión de la Asociación. g) Gozar de liderazgo y reconocimiento comunitario. h) Comprobada solvencia moral. i) No haber sido condenado como autor, encubridor o cómplice en la comisión de delitos y no tener proceso pendiente en los tribunales de la República por cualquier clase de delitos o faltas. j) Residir preferentemente en el área de influencia de la Asociación. k) No tener parentesco en el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con otro miembro de la Asociación. l) En el caso de Personas Jurídicas, se requerirá el reconocimiento legal en el país. m) Haber pagado la cuota de

inscripción y pagar las cuotas de membresía que se establezcan en la Asamblea General.

Artículo 7.- Son miembros Patrocinadores de la Asociación: Las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que aporten recursos para el logro de la finalidad y de los objetivos de la Asociación, siempre y cuando no contravengan los principios y valores de la Asociación y las leyes de Honduras.

Artículo 8.- Para ser miembro Patrocinador de GEDEH se requiere: a) Ser personas naturales o jurídicas hondureñas o extranjeras en el pleno goce de sus derechos civiles. b) Gozar de solvencia moral. c) No haber sido condenado como autor, encubridor o cómplice en la comisión de delitos y no tener proceso pendiente en los Tribunales de la República por cualquier clase de delitos o faltas.

Artículo 9.- Son miembros Honorarios de la Asociación: Aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que voluntariamente brinden apoyo técnico, financiero, logístico y otros que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación y al logro de la finalidad y los objetivos de la Asociación.

Artículo 10.- Para ser miembro Honorario de GEDEH se requiere: a) Ser personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras en el pleno goce de sus derechos civiles. b) Gozar de solvencia moral. c) Haber prestado servicios especiales relacionados con el logro de los objetivos de la Asociación.

Artículo 11.- La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia voluntaria mediante notificación estricta dirigida a la Junta Directiva. b) Fallecimiento del miembro. c) Por exclusión acordada de conformidad con los estatutos y reglamentos, basada en las siguientes causas: a) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación. b) Por no acatar las resoluciones o acuerdos establecidos en Asamblea. c) Por pérdida de las facultades mentales. d) Por pérdida de sus derechos civiles. e) Por realizar actos contraídos a los valores, fines, objetivos y otros que perjudiquen la imagen de la Asociación, sin menoscabo de las sanciones legales que por tal motivo le fueren aplicables. f) Por valerse de su calidad de miembro haciendo prevalecer sus intereses personales en perjuicio de la Asociación. g) Por sentencia condenatoria firme. h) La decisión de exclusión será tomada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Toda persona natural o jurídica que aspire a ser miembro de la Asociación deberá ser admitida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 13.- Son deberes de los miembros Activos: a) Asistir puntualmente con voz y voto a las sesiones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinarias a las que fueren convocados. b) Cumplir con las resoluciones tomadas por los órganos de Gobierno de conformidad con los estatutos de la Asociación y las leyes vigentes en el país. c) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación. d) Cumplir diligentemente las funciones de los cargos directivos o comisiones especiales para los cuales fueren elegidos o nominados. e) Cumplir responsablemente con las cuotas que se establezcan en Asamblea General. f) Velar por la buena administración de los recursos de la Asociación.

Artículo 14.- Son deberes de los miembros Patrocinadores: a) Cumplir con las funciones que le asigne la Asociación. b) Contribuir en la identificación y búsqueda de otras fuentes de financiamiento para proyectos de la Asociación.

Artículo 15.- Son deberes de los miembros Honorarios: a) Velar por la sana administración de los recursos de la Asociación. b) Cumplir con las resoluciones de los órganos de dirección. c) Promover la buena imagen de la Asociación. d) Asistir puntualmente a las sesiones y asambleas ordinarias que fueren convocados. e) Cumplir con las funciones especiales que le fueren asignadas por la Asociación.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Artículo 16.- Son derechos de los miembros Activos: a) Participar activamente en las asambleas haciendo uso de voz y voto. b) Elegir y ser electos para cargos directivos en las diferentes estructuras organizativas. c) Recibir los informes administrativos, financieros y operativos de programas y proyectos de la Asociación. d) Impugnar los acuerdos de la Asamblea y Junta Directiva que sean contrarios a los estatutos. f) Cualquier otro que se derive de los presentes estatutos.

Artículo 17.- Son derechos de los miembros Patrocinadores: a) Asistir y tener voz en las Asambleas. b) Financiar o rechazar propuestas de la Asociación de acuerdo a sus propios criterios. c) Recibir información sobre la labor de la Asociación, especialmente de los proyectos que financien. d) Servir de asesores voluntarios a la Junta Directiva y comisiones de la Asociación. e) Cualquier otro que se derive de los presentes estatutos.

Artículo 18.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Participar activamente en las asambleas con voz pero sin voto. b) Recibir los informes administrativos, financieros y operativos de

programas y proyectos de la Asociación. c) Servir de asesores voluntarios a la Junta Directiva y comisiones de Asociación. Cualquier otro que se derive de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 19.- Para su funcionamiento y dirección, la Asociación estará constituida por: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités Especial. d) Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- La Asamblea General constituye la máxima autoridad de la Asociación y está conformada por los miembros activos, patrocinadores y honorarios, legalmente convocados.

Artículo 21.- Las resoluciones de Asamblea General se decidirán por mayoría simple de votos. En caso de empate la Presidencia de la Junta Directiva ejercerá el voto de calidad.

Artículo 22.- La Asamblea General podrá realizar sesiones ordinarias y extraordinarias.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 23.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, en los tres meses siguientes, después de finalizado el período fiscal y será convocada con quince (15) días de anticipación en forma escrita por la Presidencia de la Junta Directiva, a través de la Secretaría, y deberá contener los informes ejecutivos y financieros, la agenda a desarrollarse, el lugar, día y hora de su realización.

Artículo 24.- La Asamblea General Ordinaria podrá instalarse válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos a la Asociación; la falta de quórum requerido dará lugar a que las Asambleas se celebren en segunda convocatoria el mismo día, una hora después, y quedará válidamente instalada siempre que el número de los miembros activos presentes no sea inferior a la mitad más uno.

Artículo 25.- Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de asamblea, tiene derecho a ser representado por otro miembro.

La representación debe hacerse constar por escrito y estará limitada a una por miembro presente.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros que conforman la Junta Directiva. b) Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes presentados por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva y tomar las medidas que juzgue oportunas. c) Aprobar o improbar a propuesta de la Junta Directiva, la admisión de nuevos miembros. d) Aprobar, reformar o improbar el plan estratégico, plan operativo de la Asociación y presupuesto anual.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 27.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y las veces que sean necesarias. Será convocada con siete días de anticipación en forma escrita; la convocatoria la hará la Presidencia a través de la Secretaría, incluyendo la agenda de los asuntos específicos a tratar.

Artículo 28.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de 2/3 partes del total de los miembros inscritos en la Asociación; la falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre el mismo día, una hora después con cualquier número de miembros que asistan.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Pedir cuenta sobre asuntos específicos a la Junta Directiva. d) Cualquier otra causa calificada como extraordinaria, que por su urgencia requerirá toma de decisiones inmediatas. e) Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los miembros cuando ameriten la intervención de la Asamblea en pleno. f) Decidir sobre la enajenación, donación y gravámenes del patrimonio de la Asociación.

Artículo 30.- En caso de modificación de estatutos y disolución o liquidación de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con la presencia de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31.- Después de la Asamblea General, el órgano de gobierno más importante de la Asociación ^{Derechos Reservados} **Gestión para el Desarrollo de Honduras "GEDEH"**, es la Junta Directiva;

tendrá la representación oficial de ésta y cumplirá tanto los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones implícitas en los mismos, como las que demande la Asamblea General.

Artículo 32.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, de los que al menos tres serán mujeres, y estará conformada así: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal, que será asumido por el representante de Visión Mundial Honduras. f) Un Vocal I. g) Un Vocal II. Durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 33.- Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) ser miembro activo. b) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo grado de afinidad con otro miembro de la Asociación, ni del personal laborante.

Artículo 34.- Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán fuerza de ley cuando se adopten por mayoría de votos.

Artículo 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación ante terceros. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que se adopten en Asamblea General. c) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, las modificaciones o enmiendas de los estatutos y reglamentos que rigen la Asociación. d) Reunirse ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, las veces que sea necesario. e) Nombrar, evaluar y separar de su cargo al Director(a) Ejecutivo(a). f) Velar por la sana administración de la Asociación y fomento del patrimonio de la misma. g) Recibir, revisar y retroalimentar los informes presentados por el director ejecutivo. h) Diseñar e implementar con apoyo técnico del director ejecutivo y/o asesores técnicos, el plan estratégico y operativo de la Asociación. i) Rendir informes ante la Asamblea General. j) Nombrar los comités especiales que se requieran. k) Aprobar o improbar los reportes financieros de la Asociación.

Artículo 36.- Los miembros que integran la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria por votación directa y secreta mediante el procedimiento de cargo por cargo.

Artículo 37.- Son atribuciones del Presidente(a): a) Ejercer individualmente la representación legal de la Asociación. b)

Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Elaborar con el Secretario(a) la agenda de las sesiones. d) Firmar previo acuerdo de la Junta Directiva, todo tipo de convenios en representación de la Asociación ante diferentes organizaciones públicas y privadas. e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos relacionados con el funcionamiento y operación de la Asociación. f) Registrar su firma para la operación de las cuentas bancarias con que cuenta la Asociación. g) Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de los distintos programas y proyectos de la Asociación. h) Ejercer el voto de calidad en sesiones de Junta Directiva y Asambleas, en caso de empate en la toma de decisiones.

Artículo 38.- Son atribuciones del Vicepresidente(a): a) Sustituir al Presidente(a) en ausencia de éste(a), asumiendo las respectivas funciones. b) Supervisar el trabajo de los comités especiales. c) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y distribuir las convocatorias debidamente autorizadas, conteniendo la agenda del día, con cinco días de anticipación a sesiones de la Junta Directiva; con quince días a sesión de Asamblea General Ordinaria; y con siete días a sesión de Asamblea General Extraordinaria: a) Elaborar las actas de cada sesión, sean de Junta Directiva o de Asambleas, y extender las certificaciones correspondientes. c) Mantener la correspondencia oficial de la Asociación. d) Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.

Artículo 40.- Son atribuciones del Tesorero: a) Registrar su firma junto con el Presidente(a) para la apertura de las cuentas bancarias de la Asociación. b) Presidir el comité de gestión de fondos de la Asociación, así como coordinar y monitorcar la estrategia de obtención de recursos para el desarrollo de las diferentes actividades. c) Presentar ante la Junta Directiva y Asamblea para su aprobación, los presupuestos y reportes financieros de la Asociación.

Artículo 41.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque haya una sana administración de los fondos de la Asociación. b) Velar por el cumplimiento de los planes y la ejecución del presupuesto aprobado en las distintas actividades que se realicen en la Asociación. c) Presidir el comité fiscal de la Asociación. d) Liderar

los procesos anuales de auditoría interna y externa. e) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, sus reglamentos y demás resoluciones y disposiciones que se aprueben. f) Velar porque se cumplan las recomendaciones brindadas por la Asamblea, Junta Directiva y auditoría interna y externa aplicadas a la Asociación. g) Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 42.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de los mismos, a excepción del Presidente. b) Coordinar los comités de apoyo que asigne la Junta Directiva y la Asamblea. c) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva,

DE LOS COMITÉS ESPECIALES

Artículo 43.- Los comités especiales son entes operativos, auxiliares nombrados a propuesta de la Asamblea General, la Junta Directiva misma, o la Dirección Ejecutiva. Se crearán cuantos comités sean necesarios, sus funciones estarán delimitadas de conformidad a las actividades para las que fueron creadas, y su duración será por tiempo definido.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 44.- La administración de la Asociación estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo(a) que será una persona extraña a la Asociación. Su nombramiento será por tiempo indefinido y efectuado por la Junta Directiva.

Artículo 45.- Son deberes del Director Ejecutivo: 1. Mantener la sana administración de la Asociación. 2.- Abrir y tener acceso a las cuentas bancarias de la Asociación. 3.- Presentar informes periódicos de la Junta Directiva, y aquellos donantes que lo requieran. 4. Preparar el plan estratégico y operativo, el presupuesto de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación. 5. Someter los informes financieros y auditoría a la Junta Directiva para su aprobación. 6. Representar legalmente a la Asociación ante terceros, por delegación del Presidente. 7. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y proyectos. 8. Coordinar alianzas estratégicas en beneficio de la Asociación. 9. Promover la buena imagen de la Asociación.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 46.- El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) Las cuotas de sus miembros. b) Por todos los activos que la Asociación adquiera ya sea por donación, herencia, legado, compra o permuta. c) Por los ingresos que obtengan en virtud de contratos que celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Los excedentes generados por sus operacionales.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 47.- La Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria por las causas siguientes: a) Por la imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos para los cuales ha sido creada. b) Por la decisión del setenta y cinco por ciento de la Asamblea Extraordinaria. c) Por sentencia judicial. d) Por Poder Ejecutivo. En caso de disolución el remanente de los bienes después de haber pagado todas las deudas y obligaciones de la Asociación frente a terceros y si hubiere remanente, se donará a una institución comunal o de desarrollo legalmente constituida en el país y que persiga fines similares a los de la Asociación que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que al efecto dispongan las leyes del país y al mandato de la Asamblea General, en concordancia con dichas leyes.

Artículo 49.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Asamblea General, de acuerdo con lo indicado con el artículo treinta de estos estatutos. Para que el acuerdo sea válido es necesario que el acuerdo aparezca debidamente asentado en el libro de actas de la Asamblea General y que se proceda a hacer la solicitud ante la autoridad gubernamental correspondiente, para su aprobación y puesta en vigencia.

Artículo 50.- Las actividades de esta Asociación no contrarán ni entorpecerá las que el Gobierno realice y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 51.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA". Sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al procedimiento que los mismos establecen.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración,

quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: En la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS "GEDEH"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

26 M. 2009.

AVISO DE ADOPCIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISO: Que en fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, ante este despacho fue presentada la solicitud de adopción por la señora **ISABEL GARCÍA MARTÍN**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española y con domicilio en la AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, 17, 1 E TORREJÓN DE ARDOZ 28850, MADRID, solicitud para poder adoptar al niño **HUGO FERNANDO RAMOS OSORTO**, a fin de que se le conceda autorización para adoptar al menor **HUGO FERNANDO RAMOS OSORTO**.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de mayo del 2009.

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que **JOSÉ ISMAEL GARCÍA DUBÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en la aldea El Rosario jurisdicción Santa Rosa de Copán, mismo que tiene una extensión superficial de **DOS MANZANAS CON SIETE MIL TRESCIENTOS TRES VARAS CUADRADAS (2 MZS. 7,303 VRS.)** con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de **MINTA CARVAJAL**; al **SUR**, con propiedad de herederos de **FLORENTINO MORALES**; al **ESTE**, con calle de por medio y **POMPILIO CARVAJAL TORRES** y **AMANDA CARBAJAL REYES**; y, al **OESTE**, herederos de **FLORENTINO MORALES**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MINTA CARBAJAL NIÑO**, **POMPILIO CARVAJAL TORRES** Y **AMANDA CARBAJAL REYES** afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 15 de abril del 2009.

MELVI MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

26 M., 26 J. y 27 J. 2009.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER**: Que en fecha 17 de febrero del dos mil nueve, el Abogado **ÁNGEL MOISÉS PERDOMO LAÍNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES HONDUTECK, S. DE R. L.** presentó solicitud de otorgamiento de concesión minera no metálica para la zona denominada **EL RANCHO**, con un área de **100 hectáreas**, ubicada en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas **1703900-1705700 Norte** y **375800-377100 Este**, hojas cartográficas Valle de Naco No. **2562-II**, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. **436-D-09**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de mayo del año 2009.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

26 M. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER**: Que en la solicitud de adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por la señora **MARÍA ANTONIA ALCAIDE LASTRE**, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **SANDRA BELINDA ACOSTA GARCÍA** y dejado en situación de abandono **SE HACE** del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 días del mes de mayo del año 2009.

JULIO MUÑOZ
Derechos Reservados
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 9802-09
 2/ Fecha de presentación: 26/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bodega Sarmlento
 4.1/ Domicilio: Las Flores, Lempira
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAFE GLOREDI Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OLGA ESPERANZA AVALOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RUTH RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2009-004916

Fecha de presentación: 12 de febrero del año 2009

Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2009

Solicitante: ROBERT VAN DER WEG, domiciliada en Roatán, Islas de la Bahía, organizada bajo las leyes de: Honduras.

Apoderado: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PIRATESGROG

PIRATESGROG

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2002-017547
 2/ Fecha de presentación: 04/12/2002
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS VARIOS PRODUIVAR
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DON CAPORALI Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, pop com, pudines, gelatinas, especialmente conservas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA LIZZETH RODRÍGUEZ PERDOMO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013779

2/ Fecha de presentación: 08/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES OIL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 Ave. entre 10 y 11 calle N.O., San Pedro Sula, Cortés.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALL - 24 Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y en especial tienda de conveniencia (venta de artículos de urgencia).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Derechos Reservados
 Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10245-09

2/ Fecha de presentación: 30-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXION FIESTA

AXION FIESTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aclaradores, preparaciones y otras sustancias para el uso de lavandería, incluyendo suavizantes y acondicionadores: limpieza, pulido, fregado y preparaciones abrasivas, incluyendo preparaciones de limpieza del hogar, detergentes para lavar platos y detergentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10239-09

2/ Fecha de presentación: 30-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUAVITEL FIESTA

SUAVITEL FIESTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aclaradores, preparaciones y otras sustancias para el uso de lavandería,

incluyendo suavizantes y acondicionadores; limpieza, pulido, fregado y preparaciones abrasivas, incluyendo preparaciones de limpieza del hogar, detergentes para lavar platos y detergentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9589-09

2/ Fecha de presentación: 25-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador).

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONODOSIS

MONODOSIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos bebibles con propiedades vitamínicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10244-09

2/ Fecha de presentación: 30-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FABULOSO FIESTA

FABULOSO FIESTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aclaradores, preparaciones y otras sustancias para el uso de lavandería, incluyendo suavizantes y acondicionadores; limpieza, pulido, fregado y preparaciones abrasivas, incluyendo preparaciones de limpieza del hogar, detergentes para lavar platos y detergentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9767-09

2/ Fecha de presentación: 26-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PREMIER CLEAN

PREMIER CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10574-09

2/ Fecha de presentación: 01-04-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Mexico.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIMBO

BIMBO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar: sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11946-09
 2/ Fecha de presentación: 21-04-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle, 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11949-09
 2/ Fecha de presentación: 21-04-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle, 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11951-09
 2/ Fecha de presentación: 21-04-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle, 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 42110-08
 2/ Fecha de presentación: 29-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECHNOLOGY BOX INC.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: T BOX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas: pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, materiales de instrucción o de enseñanza por medio de libros de trabajo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11947-09
 2/ Fecha de presentación: 21-04-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle, 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8439-09
 2/ Fecha de presentación: 12-03-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO DELTRON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Raúl Rebagliati No. 170, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima-Perú.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Perú.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ADVANCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, computadoras, periféricos de ordenador, componentes y accesorios de cómputo, tales como mouse, teclados, cámaras web y parlantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7381-09

2/ Fecha de presentación: 05/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **López Davidson, S.A. de C.V. (organizada bajo las leyes de El Salvador)**

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILDER CABEZONICOS

MILDER CABEZONICOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11085-09

2/ Fecha de presentación: 13/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genentech, Inc., (organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.**

4.1/ Domicilio: 1 DNA Way South San Francisco, C.A. 94080-4990, Estados Unidos de América.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RISTOVA

RISTOVA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos y enfermedades cardiovasculares, trastornos y enfermedades oncológicas, trastornos y enfermedades inmunológicas, trastornos y enfermedades oculares, trastornos y enfermedades inflamatorias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7543-09

2/ Fecha de presentación: 05/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Cadbury Ireland Limited (organizada bajo las leyes de Ireland)**

4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Ireland, Estados Unidos de América.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HALLS MINI STONES

HALLS MINI STONES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería principalmente confites.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 721-09

2/ Fecha de presentación: 09/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Kiss Nail Products, Inc. (organizada y existentes bajo las leyes del Estado de New York)**

4.1/ Domicilio: 57 Seaview Blvd. Port Washington, New York, Estados Unidos de América.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BROADWAY NAILS

BROADWAY NAILS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado de las uñas, principalmente uñas artificiales para pies y manos, adhesivo para uñas artificiales, removedor de adhesivos para uñas artificiales, endurecedor de uñas, sellador de uña, protector de uña, estuches de esmalte para las uñas, estuche para esculpir uñas acrílicas, estuche de uñas, productos para el realce de las uñas, principalmente, calcomanías para uñas, brillantina para uñas, decoraciones tipo dijes o amuletos para uñas, colgantes para uñas, y cualquier impreso que pueda ser adherido para decoración y embellecimiento de amuletos para uñas; cosméticos de colores; rímel; preparaciones para el color de cabello; limas para el cuidado personal de las uñas incluido en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 719-09

2/ Fecha de presentación: 09/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Kiss Nail Products, Inc. (organizada y existentes bajo las leyes del Estado de New York)**

4.1/ Domicilio: 57 Seaview Blvd. Port Washington, New York, Estados Unidos de América.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BROADWAY NAILS

BROADWAY NAILS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas para manicura y pedicura; limas; cortañas; manicures de uñas; pedicures de uñas; tijeras de cutícula; pinzas; herramientas para esculpir y aplicar decoraciones de uñas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9471-09

2/ Fecha de presentación: 24/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Pasco de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIMBO RAPIDITAS

BIMBO RAPIDITAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tortillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 29665-08
 2/ Fecha de presentación: 28/08/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Hankook Tire Co., Ltd.**
 4.1/ Domicilio: # 647-15, Yoksam-dong, Kangnam-gu, Seoul, Korea.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: República de Korea.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AURORA

AURORA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Partes estructurales para automóviles, camioneta, buses, y camiones; llantas para vehículos terrestres; llantas para automóviles; cámara de aire para llantas de vehículos; loderas para vehículos; llantas para vehículos; rines para ruedas de vehículos; barras de cerrojo para rayo de rueda de bicicleta, forros de zapatas de frenos para vehículos; segmentos de freno; cobertores de asiento para vehículos; cobertores de asiento para automóviles; volantes para vehículos; volantes para automóviles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9766-09

2/ Fecha de presentación: 26/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **S.C. Johnson & Son, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin)**

4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLADE SENSATIONS

GLADE SENSATIONS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para refrescar el ambiente del hogar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10238-09

2/ Fecha de presentación: 30/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **A.C.I. JAPAN CORPORATION (organizada bajo las leyes de Panamá)**

4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRIENDS

FRIENDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10838-09

2/ Fecha de presentación: 03/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo: bocadillos consistentes principalmente de granos, maíz, cereal, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo, bocadillos crujientes (chips) de maíz, bocadillos crujientes (chips) de tortilla, bocadillos crujientes (chips) de pita, bocadillos crujientes (chips) de arroz, quequitos de arroz, galletas de arroz, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), palomitas de maíz reventadas, salsas para mojar bocadillos, salsas chilis, bocadillos en barra, bizcochos pasteles, galletas, cuernos (croissants) productos de pan.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7979-09

2/ Fecha de presentación: 10/03/09.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: Neenah, Winconsin.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MICRO-TEJIDO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Toallitas faciales, papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel para mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-025105

2/ Fecha de presentación: 16/09/2005

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOSE CUERVO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Guillermo Gonzales Camarena # 800, Zedec Santa Fe, Delegación A. Obregón México, D.F.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOLULA

CHOLULA

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

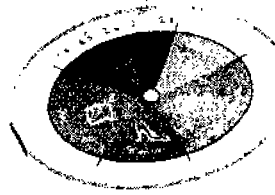
11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6021-09
 2/ Fecha de presentación: 20/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (CICLO FEMENINO)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel sanitario, toallas desechables, almohadillas, protectores diarios y tampones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 38949-08
 2/ Fecha de presentación: 24/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Trojan Battery Company (organizada y existente bajo las leyes del Estado de California)**
 4.1/ Domicilio: 12380 Clark Street, Santa Fe Springs, California 90670 E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ciclo profundo de baterías.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9302-09
 2/ Fecha de presentación: 23/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Discovery Communications, LLC. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MIAMI INK Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzado y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZUÑIGA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7791-09
 2/ Fecha de presentación: 09/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLASSIC CLEAN

CLASSIC CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-015971
 2/ Fecha de presentación: 08/05/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHELI & KAMPEITER, INC. D/B/A DIAMOND PET FOODS
 4.1/ Domicilio: 4th And Olive Streets, Meta, Missouri, 65058
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIAMOND

DIAMOND

7/ Clase Internacional: 31
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para mascotas; alimentos para gatos y perros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006410
 2/ Fecha de presentación: 25/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISERCO, S. DE R.L. (DISTRIBUCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)
 4.1/ Domicilio: 4 avenida, 18 y 19 calle, noroeste, contiguo a gasolinera FEXACO EXPOCENTRO, barrio Las Flores, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONCRETE SYSTEMS

7/ Clase Internacional: 19

Concrete
Systems

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos como ser estampados en concreto, materiales de concreto decorativo, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-004917
 2/ Fecha de presentación: 12/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROBERT VAN DER WEG
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIRATESMINT

PIRATESMINT

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales preciosos, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 11952-09
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organizaciones de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M., 10 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 11950-09
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gestión de negocios comerciales, publicidad, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 11948-09
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3era. calle 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 42111-08

2/ Fecha de presentación: 29/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECHNOLOGY BOX INC.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: T BOX PLANET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; servicios de formación; servicios de esparcimiento; servicios de instrucción (enseñanza) académica de niños de edad escolar; servicios de instrucción (enseñanza); provisión de clases, conferencias e instrucción educativa; servicios de organización y dirección de conferencias, servicios de organización y dirección de congresos y seminarios, servicios de organización y dirección de talleres de formación, servicios de enseñanza por correspondencia, servicios de cursos por correspondencia, servicios de enseñanza en línea vía internet (IP), servicios de enseñanza por video conferencias, servicios de información en materia de educación, servicios de cursos interactivos descargados de internet o instalados desde un CDROM.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11. 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9299-09

2/ Fecha de presentación: 23/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Todo tipo de servicios de telecomunicaciones incluidos en esa clase, tales como los servicios de difusión de señales de radio y/o televisión y/o redes de cómputo e internet; servicios de transmisión de señales portadoras de imágenes y/o sonidos por medio de cable y/o satélite y/o redes de cómputo o sistemas similares a los anteriores; servicios de difusión y/o radiofusión y/o teledifusión de obras audiovisuales programas de radio y/o televisión, todo tipo de servicios de comunicaciones por medio de fibras ópticas; servicios de comunicaciones telefónicas y/o celulares; todo tipo de servicios de transmisión de señales de radio localización y servicios de comunicaciones por medio de redes de redes de cómputo, agencias de información (noticias) internet y/o correo electrónico incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11. 26 M. y 10 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-035294

Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 15 de enero del año 2009

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC BAMER), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REMESAS BAC / BAMER



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "REMESAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de remesas bancarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Derechos Reservados
Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

11. 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10375-09

2/ Fecha de presentación: 31/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Hyundai Corporation (organizada bajo las leyes de Korea)**

4.1/ Domicilio: 226 Shinmunro-1 Ka, Jongno-gu, Seoul, Korea.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **HYUNDAI CORPORATION Y ETIQUETA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Agencias de importación y exportación, anuncio y promoción para corporaciones, promoción de ventas, consultoría y organización de dirección empresarial, agencias comerciales de información, servicios de mercado, agencia de ventas y servicios de organización para instrumentos y equipo eléctrico para propósitos del hogar, agencia de ventas y servicios de organización para máquinas eléctricas y aparatos del hogar, agencia de ventas y servicios de organización para aparatos eléctricos de calor y equipo para propósitos del hogar, agencia de ventas y servicios de organización para instrumentos de mano e implementos para cocinas, agencia de venta y servicios de organización para instrumentos de mano, agencia de venta y servicios de organización para máquinas fotográficas y aparatos, agencia de venta y servicios de organización para baterías y células, agencia de venta y servicios de organización para máquinas e implementos de telecomunicación, agencia de venta y servicios de organización para bañeras, agencia de venta y servicios de organización para aparatos de calefacción y máquinas, aparatos de refrigeración, agencia de venta y servicios de organización para colectores solares (calefacción), agencia de venta y servicios de organización para máquinas para trabajar metal y sus herramientas, agencia de venta y servicios de organización para máquinas de cortar césped, agencia de venta y servicios de organización para herramientas y aparatos de jardín, agencia de venta y servicios de organización para instrumentos y equipo para uso de oficina, agencia de venta y servicios de organización de vendedoras automáticas, agencia de venta y servicios de organización para máquinas y aparatos eléctricos y sus partes, agencia de venta y servicios de organización para equipos y aparatos de seguridad y sus partes, agencia de venta y servicios de organización para lubricación de aceite.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 28857-08

2/ Fecha de presentación: 20/08/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **CHINA MOBILE COMMUNICATIONS CORPORATION**

4.1/ Domicilio: No. 29. Financial Street, Xicheng District, Beijing 100032, R.P. de China.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **ZONG**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transmisión por televisión o radiodifusión, transmisión de televisión por cable; comunicaciones por teléfono; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicación por telegramas; comunicación por teléfonos celulares; transmisiones de mensajes e imágenes con ayuda de computadoras; correos electrónicos; transmisiones de fax; información sobre telecomunicación; envío de mensajes; agencias de noticias; servicios de localizador (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); renta de aparatos facsímiles; renta de equipo de telecomunicaciones, renta de teléfonos; transmisiones satelitales; servicios de telégrafo; servicios de teléfono; servicios de télex; servicios de cableado; transmisión de telegramas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogado **CAMILLO DE LOS RÍOS RIVERA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7666-09
 2/ Fecha de presentación: 06/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Boulevard Fort Worth, Texas 76155.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AA.COM

AA.COM

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el sufijo .COM

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios para proporcionar publicaciones electrónicas en línea, principalmente revistas en líneas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 37109-08
 2/ Fecha de presentación: 06/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OTI-Institut für Ökologie, Technik und Innovation Abgekürzt ÖTI
 4.1/ Domicilio: Spengergasse 20, A1050, Viena, Austria.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Austria.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OEKO-TEX

OEKO-TEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de escuelas técnicas; ejecución de conferencias, tutorales, cursos de capacitación en el campo de la tecnología textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/09

12/ Reservas:

Abogada I ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6734-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 17777 Old Cutler Road Miami, Florida 33157 Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, principalmente servicios de restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDISKY PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 28858-08
 2/ Fecha de presentación: 20/08/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHINA MOBILE COMMUNICATIONS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: No. 29, Financial Street, Xicheng District, Beijing 100032, R.P. de China.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZONG (escrito en forma estilizada)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transmisión por televisión o radiodifusión, transmisión de televisión por cable; comunicaciones por teléfono; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicación por telegramas; comunicación por teléfonos celulares; transmisiones de mensajes e imágenes con ayuda de computadoras; correos electrónicos; transmisiones de fax; información sobre telecomunicación; envío de mensajes; agencias de noticias; servicios de localizador (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); renta de aparatos facsimiles; renta de equipo de telecomunicaciones, renta de teléfonos; transmisiones satelitales; servicios de telégrafo; servicios de teléfono; servicios de télex; servicios de cableado; transmisión de telegramas.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2007-032581
 2/ Fecha de presentación: 25/09/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillips Street, Waterloo, Ontario N2L 3W8.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACKBERRY CURBE

BLACKBERRY CURBE

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, especialmente, clases, seminarios y conferencias con el propósito de proveer información a terceros para asistirlos en usar, desarrollar y apoyar dispositivos de conectividad inalámbrica y programas de computación relacionados.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-007632

2/ Fecha de presentación: 06/03/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MORALES Y SANCHEZ INVERSIONES, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MANATIS + UP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RONALD EDGARDO DUBÓN VELÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009242
 2/ Fecha de presentación: 20/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES PIRAMIDES, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAJESTIC

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de diversión y entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009243
 2/ Fecha de presentación: 20/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES PIRAMIDES, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAJESTIC

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada I. LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 11 y 26 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-035295

Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC BAMER), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DE FAMILIA A FAMILIA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de remesas bancarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 2009-009241
 2/ Fecha de presentación: 20/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES PIRAMIDES, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAJESTIC

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado al servicio de hotelería, casinos, bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009152
 2/ Fecha de presentación: 20/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSCAR VII LA ROJAS
 4.1/ Domicilio: Ave. La Sultana, Centro de Oficinas Colonial, local # 203, antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HUMAX



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la elaboración y comercialización de medicamentos, productos médicos, alimenticios, nutricionales, dietéticos, suplementos medicinales de uso médico, aparatos médicos, suplementos vitamínicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-015817
 2/ Fecha de presentación: 08/05/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ABERLE ENTERPRISES, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUNABEACHRESORT



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de hotelería, restaurante, entretenimiento, atracciones turísticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA MARTÍNEZ PALMA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 A., 11 y 26 M. 2009.

1/ No. solicitud: 11945-09

2/ Fecha de presentación: 21/04/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECNICA UNIVERSAL, S.A.

4.1/ Domicilio: 3era. calle 3-60, zona 9, apartado postal 590, Guatemala, Guatemala

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Guatemala

5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECRENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Comercialización y distribución de productos agrícolas y de construcción, plantas eléctricas, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de transporte masivo, vehículos de manejo de carga; prestación de servicios de reparación, repuestos, soldadura y línea hidráulica para riego; desarrollar, promover y participar en fuentes de producción industrial, agropecuaria, comercial, minera y de recursos naturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-010649

2/ Fecha de presentación: 02/04/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDUARDO'S STORE, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Barrio Barandillas, 3 y 4 Ave., 6 calle N.E. # 317

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDUARDO'S SUPER PLATINUM



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de ropa americana para niños, damas y caballeros, al por mayor y al detalle.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CRISTOPHER RENÉ GALEARDO REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de abril del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "SUPER EXCLUSIVA ROPA AMERICANA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 9303-09

2/ Fecha de presentación: 23/03/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUIDEMOS LO NUESTRO

CUIDEMOS LO NUESTRO

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca HONESTEL y diseño y HONFSTEL (nominativa) mismas que se están tramitando simultáneamente a esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Todo tipo de servicios de telecomunicaciones incluidos en esa clase, tales como los servicios de difusión de señales de radio y/o televisión y/o redes de cómputo e internet, servicios de transmisión de señales portadoras de imágenes y/o sonidos por medio de cable y/o satélite y/o redes de cómputo o sistemas similares a los anteriores, servicios de difusión y/o radiofusión y/o teledifusión de obras audiovisuales, programas de radio y/o televisión, todo tipo de servicios de comunicaciones por medio de fibras ópticas; servicios de comunicaciones telefónicas y/o celulares; todo tipo de servicios de transmisión de señales de radio localización y servicios de comunicaciones por medio de redes de redes de

cómputo, agencias de información (noticias), internet y/o correo electrónico incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-000848

2/ Fecha de presentación: 12/01/2009

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota, 55144.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HAY UNA NOTA PARA TODO

HAY UNA NOTA PARA TODO

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación: fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; notas para papelería; notas impresas que contienen mensajes, dibujos o diseños decorativos; bloc de notas, formas (formatos) para negocios, tarjetas, etiquetas, papel para caballetes, bloc para caballetes, blocs de dibujo, bloc de arte, estandartes de papel, fabricantes de páginas, marcadores de libros y tarjetas para recetas, en cada caso contienen adhesivos a un lado de las hojas para adjuntar a superficies, cinta adhesiva para papelería o uso de oficina; cinta etiquetadora, cinta para cubrir papel; cinta correctora para caracteres; banderas con cinta, caballetes; tableros de pantalla y de mensajes, tiras y figuras, en cada caso contienen adhesivos a un lado de la hoja para adjuntar a superficies, tableros para escribir de borrado seco y superficies para escribir; recipientes para notas de papelería, blocs y banderas con cinta; dispensadores para banderas con cinta y notas de papelería; esferos de punta redonda y resaltadores que contienen banderas con cinta.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca POST-IT, registro 53911 (clase 16).

Abogada EDA SUYAPCZELAYA VALLADARIS
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 10 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12564-09

2/ Fecha de presentación: 27-04-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CULTURA

CULTURA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas carbonatadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETT LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2009.

1/ No. solicitud: 18217-08

2/ Fecha de presentación: 26/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERMECO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 46. No. 27-59. Medellín. Antioquia, Colombia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Baby OFF CORSS Y DISEÑO

OFFCORSS

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZFLAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2009.

1/ No. solicitud: 18218-08

2/ Fecha de presentación: 26/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HERMECO, S.A.

4.1/ Domicilio: Carrera 46. No. 27-59. Medellín. Antioquia, Colombia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Baby OFF CORSS Y DISEÑO

OFFCORSS

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ~~Derechos Reservados~~
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 175-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República: 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MIGUEL ANTONIO ZEVILLA VILLAGRA	ANGELA YESENIA ESPINAL RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR EDUARDO GALEAS REYES	SUSAN ISBETH COLINDRES CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMAN JOSUE PADILLA COELLO	CLAUDIA CAROLINA RIVERA ERAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMIRO ALEXANDER CRUZ CABRERA	DORIS JISELA GONZALEZ PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NISSON STED GUEVARA PONCE	SANDRA IVETH RODRIGUEZ ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GEOVANNY WILFREDO LOPEZ CARIAS	ROSA MARINA AMADOR CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FAVIO LEONARDO TORRES VILLEDA	LAURA LUCIA FIGUEROA DEL CID	CORTES	San Pedro Sula
GUADALUPE REYES ROBLES	ADIS MEDINA MEZA	COMAYAGUA	Siguatepeque
VIVIAN BALESKA HERRERA GOMEZ	OLBIN YOBANI SANCHEZ APLICANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDDY ASDRUBAL SALINAS HERNANDEZ	LESBIA SAMANTA VILLAETA FUNES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS BENJAMIN CARRANZA VASQUEZ	BELQUIS GUIDELIA DOBLADO	FRANCISCO MORAZAN	Talanga
GREGORIO ANTONIO MEJIA DUARTE	THELMA LOURDES PINEDA CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELDER MAURICIO DIAZ FIGUEROA	HEYDI VANESA CORTEZ ZERON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANIEL ANTONIO AUCEDA PINEDA	NANCY WALESKA CASTILLO CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 177-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
RUBEN GERARDO RODRIGUEZ RAMIREZ	DANIA SUYAPA ANDINO BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
SANTOS EVELIO MARTINEZ ARTIAGA	MARIA CRISANTINA RAUDALES CANACA	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
JULIO BERNARDO DIEGO RAMIREZ	NORMA GARCIA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICARDO DAVID RASCON VALLE	ANA PATRICIA CAMPOS SERRANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL ANTONIO MENDOZA RUIZ	DIANA KAROLINA MARADIAGA REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO CASTRO AGUILAR	CLELIA YAMILETH ESPINOZA PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS FRANCISCO VALLECILLO PASTRANA	TLSA VEDELY COREA ABREGO	FRANCISCO MORAZAN	La Venta
ANTHONY MARTIN DEIEN	NIDIA ELIZABETH ARGUIJO MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EMERSON EDILIO HERNANDEZ CARDONA	ANNY STEPHANNIE ELVIR BURGOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SELVIN AROLDI RODRIGUEZ MORATAYA	KENIA LISSETH REYES REYES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN VICENTE TEJEDA ZELAYA	MARIA LUISA MASIAS LIZARDO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE EMIR CHAJTUR PINTO	HILSY CECILIA MONCADA ALVARADO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
LEYLA WALESKA HERNANDEZ GARCIA	EDWARD WILSON PERDOMO MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN CARLOS OSORIO	ZURY LILYETT NUÑEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ORDOÑEZ RIVERA	MARIA DEL ROSARIO VARGAS GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MOISES ANTONIO REYES RIVERA	CLAUDIA CARMEN MARTINEZ ESCOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONIDAS ZELAYA HERNANDEZ	LILIAN PATRICIA ANARIBA SAMOYOA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL